



VISTOS; el Informe N° 000122-2020-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 000215-2020-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000356-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, a la creación cultural contemporánea y artes vivas, a la gestión cultural e industrias culturales, y, a la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, a través del artículo 20 de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se creó la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios y sus instituciones y organizaciones representativas, a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios constituye una fuente de información para los distintos niveles de gobierno, en la elaboración y desarrollo de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas u originarios que habitan en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, se aprobó el listado actualizado de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, incluyendo una relación de centros poblados censales que, de acuerdo con los censos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se ubican en comunidades pertenecientes a pueblos indígenas de la Amazonía;

Que, a fin de asegurar la efectividad de las intervenciones relacionadas a programas sociales y el adecuado uso de los recursos públicos, mediante Resolución Ministerial N° 227-2014-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social dispuso que se otorgue la clasificación socioeconómica de pobre extremo a las personas que forman parte de los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, o la que la reemplace o actualice;



Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 066-2015-MC, N° 204-2015-MC y N° 393-2015-MC, el Ministerio de Cultura aprobó los listados actualizados de los centros poblados censales que habían sido incorporados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC y que forman parte de la información comprendida en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 336-2016-MC, se aprobó el listado actualizado de los pueblos indígenas u originarios quechuas, aimara, jaqaru y uro, ubicados en la zona andina peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, el mismo que contiene información respecto de su historia, instituciones sociales económicas y políticas, creencias y prácticas ancestrales, entre otros datos socioculturales relevantes de acuerdo a la información disponible a la fecha;

Que, con Resolución Ministerial N° 020-2018-MC, se aprobó la información actualizada sobre las referencias geográficas denominadas “Pueblos Indígenas de la Amazonía”, la cual fue incorporada en la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, las referencias geográficas constituyen una fuente de información actualizada sobre la información geográfica de los polígonos o áreas de comunidades nativas georeferenciadas reconocidas y/o tituladas, en el marco de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Informe N° 000122-2020-DGPI//MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas hizo suyo el Informe 000089-2020-DGPI-FAC/MC, mediante el cual se propone que se apruebe la actualización de las referencias geográficas denominadas “Pueblos Indígenas u Originarios Amazónicos” que incluye la actualización sobre los “Pueblos Indígenas u Originarios Amazónicos” y la incorporación de las referencias geográficas de los “Pueblos Indígenas u Originarios Andinos” en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios; así como, dejar sin efecto a la Resolución Ministerial N° 020-2018-MC;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que el Viceministerio de Interculturalidad es la entidad responsable de elaborar, consolidar y actualizar la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios; en ese sentido, a través del Memorando N° 000215-2020-VMI/MC, solicita la tramitación de la resolución propuesta por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, la presente resolución ministerial es de carácter referencial y no constitutiva de derechos, pudiendo presentar actualizaciones posteriores de acuerdo con el procedimiento establecido en la Directiva N° 03-2012/MC, “Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios”, aprobada por Resolución Ministerial N° 202-2012-MC; motivo por el cual no se excluye a ningún otro pueblo indígena u originario de ser incorporado en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios;



Con las visaciones del Viceministerio de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa; el Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización de las referencias geográficas denominadas “Pueblos Indígenas u Originarios del Perú” que incluye la actualización sobre los “Pueblos Indígenas u Originarios Amazónicos” y la incorporación de las referencias geográficas en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, de acuerdo con el detalle contemplado en el anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La información aprobada en el artículo precedente constituye una fuente de información referencial para efectos de la clasificación socioeconómica de pobre extremo realizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 020-2018-MC, cuya información se sustituye de manera íntegra a través de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura